



NORMATIVA PARA LAS TAMBORRADAS DE ADULTOS

Art.1º.

El objeto de esta Normativa es velar por la tradición y el prestigio en la celebración de las Tamborradas.

Art.2º.

La Tamborrada deberá estar patrocinada por una Sociedad benéfica, cultural, deportiva, gastronómica o recreativa, legalmente constituida. Este artículo no se aplicará de forma retroactiva a la aprobación de esta normativa.

Art.3º.

Las Tamborradas deberán llevar uniformidad tanto en el vestuario como en el número de componentes: gastadores, alabarderos, cantineras, tambores, barriles, aguadoras y banda de música.

Se intentará que el vestuario haga referencia a la época napoleónica o, en su caso, se utilizará el tradicional de cocineros y aguadoras.

Se establece el siguiente número mínimo de componentes:

- en gastadores : 3 componentes o ninguno
- en tambores : 20 componentes
- en barriles : 40 componentes
- en la banda : 14 componentes

Art.4º.

En el desfile e interpretación de las composiciones musicales, no se utilizará bajo ningún pretexto música pregrabada (discos, cintas, etc.) como acompañamiento musical.

OBLIGATORIAS

Marcha de San Sebastián

Tatiago

Iriyarena

Polka

Diana

Retreta

OPTATIVAS

Gau Ibillera

Hau dek hau

Caballería de Viejas

Caballería de gallos

Ataque de Herrikosemes



Art.5º.

Es obligatorio para todas las Tamborradas la interpretación de las composiciones musicales indicadas anteriormente el día 20 de Enero, pudiendo comenzar la ejecución de las citadas piezas a las 23.30 h. del día 19 hasta las 24.00 h del día 20, excepción hecha de la Marcha de San Sebastián que sólo podrá interpretarse a partir de las 24.00 h del día 19.

Art.6º.

Caso de que en un mismo barrio saliese más de una Tamborrada, se respetará el horario habitual, recorrido y atribuciones de la misma por orden de antigüedad, de más antigua a más moderna.

Las Tamborradas de nueva creación se amoldarán al resto de los horarios e itinerarios disponibles.

Los recorridos de las nuevas Tamborradas se deberán limitar a su zona o barrio.

Art.7º.

Para la salida de una nueva Tamborrada, se presentará por el responsable de la Sociedad solicitante una propuesta dirigida al C.A.T. indicando los siguientes puntos:

- Día y hora de salida.
- Número de componentes.
- Vestuario.
- Itinerario.

El plazo para la recepción de esta solicitud finalizará el día 31 de Julio del año anterior al de la salida.

Una vez recibida la solicitud, el C.A.T. informará a la Comisión de Tamborradas de su existencia, dando su conformidad o poniendo los reparos que crea convenientes. La decisión será comunicada a la nueva tamborrada antes del 30 de Octubre.

Art.8º.

Las Tamborradas no deberán ser portadoras de ninguna clase de publicidad o propaganda. Por lo tanto, quedará terminantemente prohibida la exhibición de banderas, estandartes, pegatinas, carteles, etc. diferentes a los propios de la sociedad patrocinadora de las mismas. La bandera de San Sebastián será obligatoria en todas las Tamborradas y será opcional la ikurriña.



La bandera de San Sebastián que porte el/la abanderado(a) deberá tener los colores y las medidas oficiales aprobadas por el Ayto. de San Sebastián en Pleno el día 23 de Noviembre de 1998:

“La bandera oficial de San Sebastián es blanca de tamaño 2,5 x 1,6 mts, con rectángulo superior azul Francia junto a la vaina. Este rectángulo debe ocupar de lado los dos quintos de la vaina y los dos quintos del largo de la bandera. Si se utiliza esta enseña en una ubicación interior, deberá tener un tamaño de 1,5 mts x 1 mt.”

Art.9º.

De los derechos de las tamborradas:

- A- Tener voz y voto en las Asambleas Generales Extraordinarias.**
- B- Solicitar por escrito, cuando menos por la tercera parte de las Tamborradas reconocidas, la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias.**
- C- Formar parte de la Comisión de Delegados de Tamborradas de la zona a la que pertenezcan.**
- D- Percibir la subvención municipal o cualquier otra que se consiga, siempre y cuando se cumpla la presente normativa en su totalidad.**

Art.10º.

De las obligaciones de las tamborradas:

- A-Todas las tamborradas se someterán a las decisiones que tome la Comisión de Delegados de Tamborradas o las determinaciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias.**
- B-Todas las tamborradas que deseen subvención deberán presentar la solicitud correspondiente en el C.A.T.**
- C-Serán motivos de sanción:**
 - c-1 La falta de cumplimiento en lo estipulado por esta Normativa en cualquiera de sus artículos.**
 - c-2 La sanción que hubiera lugar, y en la cuantía que se decidirá, se descontará de la subvención municipal individual, incrementándose dicha sanción y en su parte proporcional, al resto de tamborradas Las acciones sancionables podrán ser, por ejemplo, las siguientes: falta de uniformidad, tocar piezas musicales que no sean las reseñadas en esta normativa, salir interfiriendo con otra tamborrada, empleo de megafonía, salir fuera de fecha sin autorización de la Comisión, etc.**



Podrán tomarse asimismo otras medidas cohercitivas no económicas tales como la denegación de autorización para la participación en la Fiesta del año siguiente a la tamborrada infractora.

D-Todos los puestos de la Comisión de Tamborradas serán no retribuidos.

Art.11º.

La Comisión coordinadora de Tamborradas junto con el C.A.T. decidirán sobre todo lo relacionado con la formación de Tamborradas, siendo la Junta Rectora del C.A.T. la que ratifique dichas decisiones.

Art.12º

El área territorial de San Sebastián se ha dividido en 7 zonas de momento. En cada una de ellas estarán las tamborradas pertenecientes a la misma zona.

De entre todos los representantes de tamborradas de la zona, se nombrará el responsable de zona, que será el que represente a todas las tamborradas de dicha zona en la Comisión de Delegados de Zona de Tamborrada. La elección del representante deberá realizarse por mayoría simple entre las tamborradas de la zona.

La Comisión de Delegados de Zona de Tamborrada estará compuesta por:

- *Un responsable de zona por cada una de las zonas establecidas.**
- *El Concejal-Delegado o el director o el representante delegado del CAT.**

Es competencia de la Comisión de Delegados de Zona de Tamborrada:

- *Coordinación y ordenación de las tamborradas que participan en la fiesta del 20 de enero.**
- *Aprobación y modificación de la normativa de tamborradas.**
- *Velar por la aplicación de las normas que emanan de esta normativa**

Las decisiones de la Comisión de Delegados de Zona de Tamborradas se tomarán por mayoría absoluta. Existirá quorum cuando se hallen presentes la mitad más uno de los representantes, en la actualidad, cuatro. En caso de empate el CAT podrá hacer uso del voto de calidad.

Art.13º.

Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias con participación de todas las tamborradas reconocidas:



a) Cuando lo estime oportuno la Comisión de Delegados de Zona.

b) Cuando lo solicite por escrito por lo menos la tercera parte de todas las Tamborradas. Cada Tamborrada tendrá un voto.

Art.14º.

Las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas a petición de la tercera parte, tal y como se indica en el Art. 13º, apartado b, deberán celebrarse lo más tarde, a los 20 días de entregada la solicitud.

Las convocatorias para cualquier tipo de Asambleas se harán por escrito con acuse de recibo.

Art.15º.

En todo caso, la facultad de ratificación, corresponderá, en todo lo que atañe a la presente Normativa, a la Junta Rectora del C.A.T.

Donostia-San Sebastián, 2006